

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 DE VALLADOLID

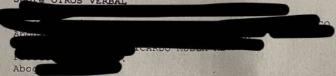
C/ NICOLAS SALMERON Nº 5-5" PLANTA 47004-VALLADOLID Teléfono: 983-413419, Fax: 983-413268

Equipo/usuario: B2

Modelo: 2505K0 N.I.G.: 47186 42 1 2022 0005590

JVB JUICIO VERBAL 0000343 /2022

Procedimiento origen: bre OTROS VERBAL



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

DECRETO

de la Administración de Justicia:

En VALLADOLID, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. - Se ha presentado la anterior demanda y documentación que se acompaña, de JUICIO VERBAL 343/2022, por la procuradora en representación de BULNES CAPITAL S.L., con CIF: contra D. A sobre reclamación de la cantidad de con NIF. 1.971,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

SEGUNDO. - Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en



los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda se expresan las circunstancias concurrentes previstas en elemnista apartado 3, del artículo 439 de la L.E.C.; por último, por lo pero apartado 3 del artículo 439 de la L.E.C.; parte actora, de que respecta a la clase de juicio, de la L.E.C., procede conformidad con el artículo 250.1.1° de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO. - Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la L.E.C., se dará demanda y, como ordena el artículo 438 de la L.E.C., se dará demandado al demandado para que la conteste por escrito en el traslado al demandado para que la conteste por escrito en el plazo plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio plazo ordinario. Si el demandado no compareciera en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496.

Pudiendo el demandado comparecer sin Abogado ni Procurador, dado que la cuantía del procedimiento es inferior a 2.000 euros, se le indica que está a su disposición en el juzgado unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

El demandado podrá oponer en la contestación a la demanda un crédito compensable, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 408. Si la cuantía de dicho crédito fuese superior a la que determine que se siga el juicio verbal, el tribunal tendrán por no hecha tal alegación en la vista, advirtiéndolo así al demandado, para que use de su derecho ante el tribunal y por los trámites que correspondan.

El demandado, en su escrito de contestación, deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Igualmente, el demandante deberá pronunciarse sobre ello, en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámites.

En todo caso, bastará con que una de las partes lo solicite, para que el Letrado de la Administración de Justicia señale día y hora para su celebración, dentro de los cinco días siguientes. No obstante, en cualquier momento posterior, previo a la celebración de la vista, cualquiera de las partes podrá apartarse de su solicitud por considerar que la discrepancia afecta a cuestión o cuestiones meramente jurídicas. En este caso se dará traslado a la otra parte por el plazo de tres días y, transcurridos los cuales, si no se hubieren formulado alegaciones o manifestado oposición, quedarán los autos conclusos para dictar sentencia si el tribunal así lo considera.

DMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por la procuradora Sra. Velázquez Carrasco en representación de BULNES CAPITAL S.L., contra D. que se sustanciará por las reglas previstas para los Juicios Verbales.

Se da traslado al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días, debiendo pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

Para el cumplimiento de lo acordado, líbrese la correspondiente cédula de emplazamiento que será enviada a través del Servicio Común de esta ciudad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en VALLADOLID, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

SE EMPLACE A:

Referencia: 99306253005 N.REF: B3VV-3221

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE VALLADOLID

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña DNI/CIF/NIE en RECLAMACIÓN de 1.971,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO n° **99306253005**, con fecha 16/06/2018.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es:

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 26/03/2019 en el que 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U y BULNES CAPITAL S.L.; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de deuda deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor Que presenta es de 1.971,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO N° 4.

Firmago digitalmente

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como QUINTO.- Que a pesar de los multiples requesimos demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicia exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-1-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Articulo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-11-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Supirod Interpretation of the state of the s

sing selmit todo allan

como escritos, como indicial a fin

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª DNI/CIF/N. en reclamación de 1.971,00 EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./Dª. a abonar la cantidad de 1.971,00 EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

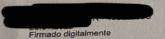
Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232 Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en VALLADOLID, a 14 de marzo de 2022.

Letrado Coleg. r

Fdo. L Procuradora de los Tribunales.



14806.2624:74.2

ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTOS JUDICIALES ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente information de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente informatica de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente informatica de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente informatica de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente informatica de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente informatica de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos de la fecha de la

relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

COMPARECE (1):

E04799402-AJ:4Z9z-qd8P-QqkN-CXXW-S

GARRIDO CON N

N DOMICILIO EN MADRID (MADRID), O

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID),

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

OTROS DOCUMENTOS:

Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

Firmado digitalmente

O propio de la poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe o propio de la poder que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un prese documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un prese documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un presentación digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de mento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una mento digital en lottico de constante de una escritura pública o de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente

El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.

- De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia. (6)
- Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia. (7)

En Madrid a 26 de marzo de 2019

De una parte,

4Finance Spain Financial Services, S.A.U. con domicilio social en Calle Génova 27, 2º Planta, 28004, Madrid, España, y número de registro AB6521309, (el "Cedente")

y

De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L. (quien actúa en relación y en interes del compartimento SPAIN 1) con domicilio social en calle O' Donell 12, 28009, Madrid y número de identificación B88343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legitimo suficientes para emitir la presente

Made 200 Male 7

Firmado digitalmente

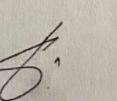
CERTIFICACION

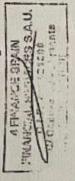
I.- Que entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa con fecha de hoy donde 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

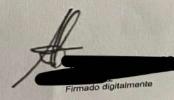
II.- Que se han vendido un total de 7.044 créditos de particulares por un importe total de 7.781.823,48 € (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO).

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda en el momento de venta.
- . DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.







BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

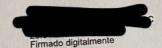
- I.- Que el pasado 26 de marzo de 2019 se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades 4Finance Spain Financial Services S.A.U y Bulnes Capital S.L.
- II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
99306253005	16/06/2018	06/07/2018	1.082,98€		-	

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L

BULNES CAPITAL, S.L.

A





DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: 12430917S

Número de contrato: 99306253005

VIVUS.ES

91 031 41 50 recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente: Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00 Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

1.971,00€

¿Con quién me pongo en contacto? Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

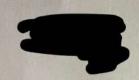
- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836 Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L. Referencia: **B3VV-3221**

¿Qué pasa si no pago? Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.



Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 26/03/19, 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U., ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99306253005 a la entidad Bulnes Capital, S.L. al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.971,00 €. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

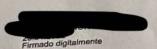
En consecuencia, al haber pasado a ser <u>Bulnes Capital, S.L.</u> la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de Bulnes Capital, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U. a Bulnes Capital, S.L. se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de Bulnes Capital, S.L., siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en C/ Odonell, 12, 28009 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U. como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.





BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número 99306253005 abierta a nombre de ... con NIF ha sido cedida por 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U a favor de BULNES CAPITAL S.L mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de marzo de 2019.

Que a fecha 14/03/2022 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a 1.971,00 €

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a 14/03/2022

